



Minuta elección de representantes del Senado Universitario al Consejo Superior

La Universidad de Aysén, en conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7/2016 del Ministerio de Educación, que fija los estatutos de la Universidad de Aysén, cuenta con varios órganos superiores, encargados de dirigir y gestionar la Universidad, impulsando el desarrollo académico institucional y de sus miembros.

Estos órganos son, el Rector o Rectora, el Consejo Superior, el Senado Universitario, el Contralor o Contralora Universitario y el Consejo de Evaluación de Calidad.

A estos órganos se les entrega la responsabilidad de normar y proyectar la Universidad, estableciendo las políticas generales, encargándose de los procesos de evaluación y de resguardo de la calidad, en procura del cumplimiento de su misión y de su desarrollo coherente, transversal y de excelencia.

En este contexto el Senado Universitario, órgano representativo de la comunidad universitaria, integrado por el Rector o Rectora que lo preside, por 10 académicos, 2 representantes de los estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración, tiene la misión de designar a dos representantes para integrar el Consejo Superior.

Es así que, mediante acuerdo N°05/2021, tomado en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021 del Senado Universitario, se aprobó un mecanismo para la elección de los representantes del Senado Universitario para el Consejo Superior, el que resolvió convocar para esta importante función, a un representante del seno de la comunidad Universitaria y a otro representante externo a la Universidad.

Al efecto, es importante precisar que el Consejo Superior estará integrado por nueve miembros, con derecho a voz y voto, que se designarán de la siguiente manera:

- a) Cuatro representantes del Presidente o Presidenta de la República, quienes serán profesionales de reconocida experiencia en actividades académicas o directivas.
- b) Dos representantes de los académicos, electos de conformidad a la forma en que se elige el Rector o Rectora.
- c) Dos representantes del Senado Universitario.
- d) El Rector o Rectora, quien lo presidirá

Actualmente el Consejo superior se encuentra integrado por:

La rectora Natacha Alejandra Pino Acuña

La Consejera Sra. Paulina Victoria del Carmen Arriagada Baudet y el Consejero Sr. Baldemar Carrasco Muñoz, representantes del Presidente de la República, con nombramiento de fecha 05 de octubre de 2017, por el periodo de 4 años.

El Consejero Sr. Fabian Esteban Jaña Prado, Académico, Universidad de Aysén, con nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2017, por el periodo de 4 años.

El Consejero Sr. Enrique José Luis Garín López y la Consejera Sra. María Alejandra Voigt Prado, representantes del Presidente de la República con nombramiento de fecha 18 de enero de 2021, por el periodo de 4 años

Los Consejeros Sres. Iñigo Alonso Díaz Cuevas y Francisco Enrique Hervé Allamand, representantes de la Universidad tutora, con nombramiento vigente hasta la designación de los Consejeros representantes del Senado Universitario.

Los integrantes del Consejo Superior que representen al Senado Universitario servirán sus cargos ad-honorem.

Sin embargo, la Universidad de Aysén, en conformidad al artículo 17 letra v) de los estatutos de la Universidad, podrá realizar el pago de los gastos de alojamiento, alimentación y traslados, en que se pueda incurrir para el desarrollo de sus funciones.

Las funciones del Consejo Superior, que les son propias y no podrán ser delegadas a otro órgano o autoridad, son las siguientes:

a) Aprobar el proyecto del plan de desarrollo institucional que le presente el Senado Universitario con acuerdo del Rector o Rectora y verificar periódicamente su estado de avance;

b) Aprobar, a propuesta del Rector o Rectora, las políticas financieras anuales, el presupuesto y sus modificaciones, debiendo pronunciarse a lo menos semestralmente sobre la ejecución de éste; El Consejo Superior tendrá el plazo de diez días hábiles, a contar de la presentación de las propuestas del Rector o Rectora, para resolver si las aprueba o rechaza formulando observaciones. El Consejo Superior sólo podrá aprobar presupuestos que contemplen gastos debidamente financiados. Si transcorre el término antes señalado sin que sean aprobados, o no se formularon observaciones, se entenderán por aprobados. En caso de formularse observaciones fundadas en el plazo ya indicado, se procederá en la forma señalada en el Reglamento de Presupuesto a que alude el artículo 17 letra ñ) de este Estatuto.

c) Conocer la cuenta anual sobre funcionamiento de la Universidad que le sea presentada por el Rector o Rectora y pronunciarse respecto de ella;

d) Autorizar, a propuesta del Rector o Rectora, la enajenación o gravamen de activos de la universidad cuando correspondan a bienes raíces o a bienes que, sin ser inmuebles, hayan sido previamente declarados de especial interés institucional;

e) Autorizar al Rector o Rectora la contratación y suscripción de empréstitos y obligaciones financieras, cuando corresponda, de acuerdo con las pautas anuales de endeudamiento aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 letra n) del presente Estatuto;

f) Proponer al Senado Universitario, por intermedio del Rector o Rectora la creación, modificación y supresión de grados académicos y títulos profesionales y técnicos de nivel superior que correspondan;

g) Proponer al Presidente o Presidenta de la República, en virtud de un acuerdo fundado adoptado por al menos 5 de sus integrantes y en virtud de una o más causales establecidas previamente en estos Estatutos, la remoción del Rector o Rectora, con exclusión del afectado;

h) Solicitar la remoción de uno o más de sus integrantes, por acuerdo fundado adoptado, por al menos 5 de los consejeros en ejercicio, excluido el voto del afectado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del presente Estatuto;

i) Ordenar la ejecución de auditorías internas, con un máximo de dos auditorías adicionales por año a las contempladas en el plan de auditorías internas aprobado anualmente por el Rector;

j) Resolver en última instancia las apelaciones a las medidas disciplinarias de exoneración, expulsión y cancelación de matrículas aplicadas a académicos, funcionarios y estudiantes de acuerdo a lo que disponga el reglamento que sea dictado de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 17 del presente Estatuto;

k) Aprobar excepcionalmente y previa propuesta fundada del Rector o Rectora, el desarrollo de las actividades de docencia de la Universidad en localidades distintas a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Para su aprobación requerirá de los dos tercios de sus integrantes en ejercicio. La propuesta del Rector o Rectora deberá ser fundada en la misión y el plan de desarrollo institucional y contener el programa financiero que la sustenta;

l) Aprobar con el Rector o Rectora, las políticas conforme a las que se ejercerán las funciones ejecutivas que les competen conjuntamente;

m) Aprobar los reglamentos de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y los demás que resulten propios del ejercicio de sus competencias;

n) Acordar las medidas generales que se requieran para el adecuado uso de la infraestructura;

ñ) Requerir del Rector o Rectora o a través de él, los antecedentes que se estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

o) Aprobar, previa propuesta del Rector o Rectora, la estructura académica de la universitaria; Universidad;

p) Aprobar el reglamento interno del Consejo Superior, y

q) Las demás que le confieren estos Estatutos, los reglamentos universitarios y las leyes.

Finalmente, se debe indicar que en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo cuarto transitorio de los estatutos de la Universidad de Aysén, el Senado Universitario acordó en sesión extraordinaria N° 04/2021 de 08 de abril de 2021 que el representante del Senado Universitario externo a la Universidad durará dos años como Consejero Superior y el representante del Senado Universitario que pertenezca a la Universidad, durará un año en dicha designación.

Coyhaique, abril 2021.-